



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Expediente: PAOT-2015-911-SOT-295
y acumulados PAOT-2015-1160-SOT-401
PAOT-2015-1178-SOT-413

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México a 29 MAY 2015

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5, fracciones I y XI, 6, fracción IV, 15 BIS 4, fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2; de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción IV, 52 fracción I, 73 y 101 primer párrafo del Reglamento de dicha ley, habiendo analizado los elementos contenidos en los expedientes número PAOT-2015-911-SOT-295 y acumulados PAOT-2015-1160-SOT-401 y PAOT-2015-1178-SOT-413, relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denuncia ante esta institución que hay un predio que "(...) *tiene un uso diferente al habitacional y aparentemente son oficinas por el gran número de vehículos que estacionan en la calle (...)*", en el inmueble ubicado en Avenida 545 número 27, San Juan de Aragón Segunda Sección, Delegación Gustavo A. Madero. -----

Con fecha catorce de abril de dos mil quince una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denuncia ante esta institución que "(...) *la probable contravención al uso de suelo por lo que parece ser una empresa (...) llegan diversos vehículos de carga y realizan la descarga de producto, además de que entran y salen varias personas que al parecer son trabajadores de dicha empresa (...)*", en el inmueble ubicado en Avenida 545 número 27, San Juan de Aragón Segunda Sección, Delegación Gustavo A. Madero.-----

Con fecha dieciséis de abril de dos mil quince una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denuncia ante esta institución que "(...) *El predio (...) tiene un uso diferente al habitacional y aparentemente son oficinas por el gran número de vehículos y camiones que se estacionan en la*





Expediente: PAOT-2015-911-SOT-295
y acumulados PAOT-2015-1160-SOT-401
PAOT-2015-1178-SOT-413

calle (...)", en el inmueble ubicado en Avenida 545 número 27, San Juan de Aragón Segunda Sección, Delegación Gustavo A. Madero.-----

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Mediante el Acuerdo de Admisión de fecha primero de abril de dos mil quince, admitió a trámite la denuncia por presuntas contravenciones en materia de uso de suelo y legal funcionamiento, en el inmueble ubicado en Avenida 547 número 27, San Juan de Aragón Segunda Sección, Delegación Gustavo A. Madero, bajo el expediente número PAOT-2015-911-SOT-295; dicho acuerdo fue notificado mediante correo electrónico, en fecha veintidós de abril de dos mil quince.-----

Mediante el Acuerdo de Admisión de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, admitió a trámite la denuncia por presuntas contravenciones en materia de uso de suelo y legal funcionamiento, en el inmueble ubicado en Avenida 545 número 27, San Juan de Aragón Segunda Sección, Delegación Gustavo A. Madero, bajo el expediente número PAOT-2015-1160-SOT-401; dicho acuerdo fue notificado personalmente en fecha diecinueve de mayo de dos mil quince.-----

Mediante el Acuerdo de Admisión-Acumulación de fecha cinco de mayo de dos mil quince, admitió a trámite la denuncia por presuntas contravenciones en materia de uso de suelo y legal funcionamiento, en el inmueble ubicado en Avenida 545 número 27, San Juan de Aragón Segunda Sección, Delegación Gustavo A. Madero, radicada en el expediente número PAOT-2015-1178-SOT-413, y considerando las constancias del expediente PAOT-2015-116-SOT-401, resultado procedente la acumulación en uno solo, dicho acuerdo fue notificado mediante correo electrónico, en fecha diecinueve de mayo de dos mil quince y al no recibir el acuse de recibido correspondiente se notificó en los estrados de esta Subprocuraduría.-----

Mediante el Acuerdo de Acumulación de fecha catorce de mayo de dos mil quince, en donde se acumularon los expedientes PAOT-2015-1160-SOT-401 y PAOT-2015-1178-SOT-413 al expediente PAOT-2015-911-SOT-295.-----

En atención a lo instruido en el numeral Quinto de los acuerdos citados en el párrafo previo, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, desde las inmediaciones del predio citado, levantando las Actas Circunstanciadas respectivas en las que se asentó lo siguiente:-----

Reconocimiento de hechos en fecha veinte de abril de dos mil quince.-----

"(...) DESDE LA VÍA PÚBLICA (...) SE OBSERVA UNA VIVIENDA DE TRES NIVELES DE ALTURA EN DONDE NO SE CONSTATAN ACTIVIDADES DE CARGA Y





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Expediente: PAOT-2015-911-SOT-295
y acumulados PAOT-2015-1160-SOT-401
PAOT-2015-1178-SOT-413

DESCARGA, TODA VEZ QUE EN ESTA VIALIDAD NO SE ENCUENTRAN CAMIONES SINO ÚNICAMENTE VEHÍCULOS PARTICULARES Y QUE ADEMÁS ESTAN ESTACIONADOS SIN CONSTATARSE LA ACTIVIDAD YA REFERIDA, POR LO QUE SE PROCEDE A SOLICITAR INFORMACIÓN EN EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE RECONOCIMIENTO, EN DONDE NOS ATIENDE (...) QUIEN MANIFESTÓ SER EL PROPIETARIO E INFORMA QUE NO HAY NINGUNA EMPRESA Y CON LA FINALIDAD DE DEMOSTRALO, ACCEDE A QUE SE TOMEN FOTOGRAFÍAS DEL INTERIOR DE SU DOMICILIO (...).-----

Reconocimientos de hechos en fecha veintiocho de abril de dos mil quince.-----

"(...) Se observa un inmueble de aproximadamente 10 m de ancho y 20 m de largo el cual consta de tres niveles (...) se observa un vehículo en la cochera del inmueble y otro estacionado frente al mismo. No se observan camiones frente al predio ni actividades de carga y descarga. Tocamos y fuimos atendidos por una persona del sexo masculino quien dijo ser el dueño de la casa (...) comentando que él trabaja desde su casa ya que es arquitecto y en su inmueble no tiene oficinas y no desarrolla alguna actividad con maquinaria. El tercer nivel es ocupado como cuarto de lavado, con el fin de demostrar lo dicho accede a tomar fotografías (...).-----"

Mediante el oficio PAOT-05-300/320-159-2015 de fecha veinte de abril de dos mil quince, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante del expediente abierto en primer término, sobre las diligencias practicadas hasta ese momento por parte de este Organismo Descentralizado, y se le previno a efecto de que aportara elementos que permitieran determinar la existencia de los hechos denunciados en el inmueble objeto de denuncia, otorgándole un término de cinco días hábiles, el mismo fue notificado mediante correo electrónico, en fecha veintidós de abril de dos mil quince, quien aclaro la ubicación del inmueble investigado.-----

Asimismo, mediante los oficios PAOT-05-300/300-2170-2015 y PAOT-05-300/300-2217-2015 de fechas catorce y quince ambos del mes de mayo de dos mil quince, esta Subprocuraduría informó a las personas denunciantes dentro de los expedientes presentados en segundo y tercer término, sobre las diligencias practicadas hasta ese momento por parte de este Organismo Descentralizado, y se les previno a efecto de que aportaran elementos que permitieran determinar la existencia de los hechos denunciados en el inmueble objeto de denuncia, ambos fueron notificados mediante correo electrónico y personalmente, en fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, sin que a la fecha de emisión de la presente resolución aportaran elementos de prueba.---





**Expediente: PAOT-2015-911-SOT-295
y acumulados PAOT-2015-1160-SOT-401
PAOT-2015-1178-SOT-413**

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Los hechos denunciados en el presente expediente se refieren a las presuntas contravenciones en materia de uso de suelo y legal funcionamiento por la operación de oficinas en el inmueble ubicado en Avenida 545 número 27, San Juan de Aragón Segunda Sección, Delegación Gustavo A. Madero.-----

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria. -----

De los hechos denunciados se desprende que derivado de los reconocimientos de hechos no se constató la existencia de oficinas, ya que se permitió el acceso al inmueble objeto de denuncia, observando en el primer nivel la cocina, comedor y sala, en el segundo nivel tres dormitorios y en el tercer nivel el centro del lavado, en el inmueble ubicado en Avenida 545 número 27, San Juan de Aragón Segunda Sección, Delegación Gustavo A. Madero.-----

En razón de lo anterior, se solicitó a las personas denunciantes proporcionaran elementos que permitieran continuar con la investigación de los hechos denunciados, toda vez que personal adscrito a esta Subprocuraduría no identificó la existencia de oficinas.-----

Es así que a la fecha de la emisión de la presente resolución esta Subprocuraduría no cuenta con elementos de prueba que acrediten la operación de oficinas en el inmueble investigado, razón por la cual se actualiza el supuesto establecido en el artículo 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible concluir lo siguiente: -----

- Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad, no se constató la existencia ni operación de oficinas en el inmueble ubicado en Avenida 545 número 27, San Juan de Aragón Segunda Sección, Delegación Gustavo A. Madero; únicamente se constató la existencia de una casa habitación de tres niveles en el lugar.-----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Expediente: PAOT-2015-911-SOT-295
y acumulados PAOT-2015-1160-SOT-401
PAOT-2015-1178-SOT-413

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.-----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento, es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma por cuadruplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento. Presente.

JELN/PAAC/AOMP

A



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial
Medellín 202, Piso 5.
Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, México, D.F.
paot.mx
T. 5265 0780, ext. 13321
Página 5 de 5